



CUT: 211490-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0328-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, signado con registro CUT N° 211490-2025, de fecha 29 de setiembre del 2025, presentado por el Sr. Edgar Samuel Limache Pitoy - presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH-2025 y propuesta de tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, es aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, indica que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el artículo 93° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, indica que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor y mayor, es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión empleada, conforme a Ley;

Que, el numeral 187.2 del artículo 187°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, indica que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor es el pago que efectúan los usuarios de agua para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento, así como el desarrollo de dicha infraestructura;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11B9C628

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con D.S. N° 001-2010-AG, indica que los operadores de infraestructura hidráulica, presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que el día 23 de julio del 2015, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Directoral N° 065-2015-ANA-DARH, reconoció a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro Clase B, anteriormente denominada Junta de Usuarios Huancavelica;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció las disposiciones para la formalización y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor, por monitoreo y gestión de aguas subterráneas se realizara mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las aguas Subterráneas”;

Que el numeral 27.1 del artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, indica que el POMDIH es elaborado por el operador y presentado a la ALA para su evaluación y aprobación;

Que el numeral 27.2 del artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, indica que el POMDIH es presentado antes del 15 de noviembre del año anterior a su ejecución;

Que el numeral 27.3 del artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, señala que en caso de incumplimiento de presentación del POMDIH por el Operador, el ALA inicia el PAS y aprueba el valor de la tarifa con un incremento de tarifa según normatividad vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0456-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA de fecha 30 de setiembre del 2025, recomienda aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH-2025 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y de las 24 comisiones que lo integran, cuyo presupuesto asciende a **S/. 101,275.20**, así mismo recomienda aprobar la tarifa única **por utilización de la infraestructura hidráulica menor** cuyo valor es igual a **0.0017477** en soles por metro cúbico.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11B9C628

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2025 para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B y sus 24 comisiones que lo integran, cuyo **presupuesto asciende a S/. 101,275.20** (Ciento un mil doscientos setenta y cinco con 20 soles), conforme se aprecia en el cuadro N° 01.

Cuadro N° 01: Presupuesto de la Junta

OUA	RUBRO 1	RUBRO 2	RUBRO 3	RUBRO 4	RUBRO 5	RUBRO 6	RUBRO 7	TOTAL
SUB SECTOR HIDRÁULICO AGUATARIO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO AMPATO-ANTIQUIPÁRA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO ANAHUAYJO-COCHACAY	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO ARMAHUAYCCO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO ASTABAMBA-CCOTA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO CHECHE	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO COTCOY	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO CUÑE:	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO CUYOCC	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO HUARIBAMBILLA-ALTO ANDINO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO LLOCLAHUAYJO-PURAS	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO MANTARO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO MANZANAYOCC	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO PAMPACHACRA-PUMAPACCHA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO POROCRO-ANCANPAYO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO PUCUTO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO PUTAJA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO RAMADAPAMPA-UTCUYBAMBA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO RAUMA	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO ROCCHACC	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO SILLANI-FIERROSHUAYJO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO SOCCOSHUAYJO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO TONCCOPARA-PUNCUORJO	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
SUB SECTOR HIDRÁULICO UPAMAYO-PURAS	130.00	3200.00	0.00	400.00	0.00	0.00	65.00	3795.00
JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR PUTAJA-UPAMAYO	480.00	8,395.20	0.00	1,080.00	0.00	0.00	240.00	10195.20
TOTAL PRESUPUESTO S/.	3,600.00	85,195.20	0.00	10,680.00	0.00	0.00	1,800.00	101,275.20

Artículo 2°.- Aprobar el valor de la tarifa única por utilización de la infraestructura hidráulica menor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo - Mantaro Clase B, en soles por metro cúbico, correspondiente al año 2025, a fin que los subsectores hidráulicos que la integran, cumplan con realizar el pago aprobado, el cual debe consignarse en el recibo único. Dicho valor es igual a **0.0017477**, tal como se puede apreciar el cuadro N° 02.

Cuadro N° 02: Tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor

Organización	Area Bajo Riego	Volumen Promedio (m3/año)	Volumen Entregado (m3/ha/año)	Aporte Cusal Ppto. JU	Ppto 2025 Cus	Tarifa Infra. Hid Menor (S/.m3)	Retribucion Economica 2024 (S/ .M3)	Retribucion economica* tarifa Infr. Hidr. Menor
Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Putaja- Upamayo-Mantaro Clase B	4663.8452	57,948,346.00	13,073.87	10,195.20	91,080.00	0.0017477	0.0010	0.0027477

Artículo 3°.- Disponer, que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo - Mantaro Clase B, responsable del cobro de la tarifa, deberá incluir en el recibo único el cobro de la retribución económica por el uso del agua teniendo en cuenta los valores aprobados en el decreto supremo N° 015-2024-MIDAGRI (0.0010 soles por metro cubico) y realice inmediatamente la transferencia del monto recaudado por dicho concepto a la cuenta bancaria de la Autoridad Nacional del Agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11B9C628

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Putaja – Upamayo – Mantaro, Clase B.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11B9C628